



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo General Universitario



ACUERDOS

REUNIÓN CGU N°6-23, CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

1. Se **APROBÓ** la Reglamentación para el pago de la prima de antigüedad a exfuncionarios retirados durante los años 2014-2018, que fue aprobada mediante la Resolución N°8-23SGP del Consejo Administrativo en su Reunión N°9-23, celebrada el 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, profesores y servidores públicos administrativos que se retiraron de la Universidad de Panamá, antes de la entrada en vigencia de la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018, presentaron diversas solicitudes formales para que se les aplique el pago de la prima de antigüedad, con base en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, "Que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos", publicada en la Gaceta Oficial No. 29398-A de 15 de octubre de 2021.
2. Que, la referida Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en su artículo 4, preceptúa que "El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto Único de la Ley 9 de 1994". Asimismo, en su artículo 7, indica que "Los herederos o beneficiarios de los servidores públicos fallecidos podrán tramitar el pago de la prima de antigüedad a través de los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998" y, en su artículo 8, señala que "Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos".
3. Que, en relación con la petición de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, descrita en el punto 1 de este Considerando, el Consejo General Universitario en Reunión N°2-23, celebrada el 1 de marzo de 2023, AUTORIZÓ al Doctor Eduardo Flores Castro, Rector de la Universidad de Panamá, a solicitar de manera formal al Ministerio de Economía y Finanzas, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
4. Que, en tal sentido, el Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, solicitó formalmente al Ministro de Economía y Finanzas, Doctor Héctor Alexander, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
5. Que, lo solicitado por el Rector de la Universidad de Panamá fue aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, Laurentino Cortizo Cohen y por el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No. 74 de 18 de julio de 2023.
6. Que, lo aprobado por medio de la Resolución de Gabinete No. 74 de 18 de julio de 2023, fue remitido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la cual en reunión celebrada el 24 de agosto de 2023 y después de la

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-3035

sgparlamentarias@up.ac.pa



sustentación del Señor Rector, Dr. Eduardo Flores Castro, fue aprobado el crédito adicional solicitado para el pago de la prima de antigüedad de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

7. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de la República concede autonomía a la Universidad de Panamá para crear sus propias normas; así mismo, el art. 1 y 3 de la Ley N° 24, de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, reconocen tal facultad de autoreglamentación y que, además, según el artículo 19 de la precitada Ley 24 y el artículo 29, del Estatuto Universitario, el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno universitario, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución.
8. Que, con base en las anteriores consideraciones, corresponde a este Consejo Administrativo, autorizar al Rector en su condición de máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Panamá, según el artículo 28 de la Ley No. 24 de 2005, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
9. Que, para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.
10. Que, el pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER que tendrán derecho a la prima de antigüedad los profesores y servidores públicos administrativos que se hayan desvinculado laboralmente de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERO: REALIZAR el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá del periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, de la siguiente manera:

Retirados en el año 2014	A partir del 16 de octubre de 2023
Retirados en el año 2015	A partir del 1 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2016	A partir del 16 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2017 y 2018	A partir del 1 de diciembre de 2023

CUARTO: ESTABLECER las normas que regirán el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo de primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que son las siguientes:

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo General Universitario
Acuerdos

Reunión N°3-23, celebrada el 6 de diciembre de 2023



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1. El beneficiario realizará el trámite del pago de la prima de antigüedad de manera personal ante la Sección de Trámites Administrativos de la Dirección de Finanzas.
2. La prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, será pagada únicamente por el tiempo de servicios prestados a la Universidad de Panamá.
3. Los beneficiarios de la prima de antigüedad deberán estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.
4. El cálculo de la prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se hará de conformidad al procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.
5. El pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".
6. El pago de la prima de antigüedad se hará efectivo a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, a través de crédito reconocido a personas, objeto de gasto 692, para lo cual se deberá asignar un código de posición de uso exclusivo, a fin de honrar el desembolso de este derecho económico.
7. Al momento en que el beneficiario reciba el pago de prima de antigüedad, firmará el Finiquito correspondiente según el estamento universitario al que perteneció.
El Finiquito para la cancelación del pago de prima de antigüedad, tanto para los exprofesores, como para los exservidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, consignados en los anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte de esta Resolución N° 8-2023 SGP.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Consejo Administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 103 de la Constitución Política; arts. 1, 3, 19 y 28, de la Ley No. 24, de 2005. Orgánica de la Universidad de Panamá; artículos 5, 29 y disposición regulatoria de la prima de antigüedad del Estatuto Universitario y la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".

ANEXO N° 1

FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS PROFESORES RETIRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **EXPROFESOR**, concurrimos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el



(507) 523-5000

sgparlamentarias@up.ac.pa



presente "Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, El **EXPROFESOR** laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de _____ años, _____ meses, _____ semanas y _____ días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N° 8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo se aprobó que el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018. En tal sentido, el pago de la prima de antigüedad a los profesores retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se realizará tomando en cuenta el **salario promedio** de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años de salarios recibidos por el profesor desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad de Panamá, a razón de una semana por cada año académico completo. En caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al profesor le corresponde el pago de la suma de _____ B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el **EXPROFESOR** que, a través del presente documento ha recibido a satisfacción plena la suma de _____ B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

SEXTA: Declara el **EXPROFESOR** que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el profesor.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los ____ () días del mes de ____ de ____ (202).

Nombre y Apellido
Profesor retirado dentro del periodo 2014 a 2018.

Doctor Eduardo Flores Castro
Rector

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá





FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL SERVIDOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) exservidor público ADMINISTRATIVO (A)**, concurrimos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el presente "Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, el exservidor público administrativo (a) laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de _____ años, _____ meses, _____ semanas y _____ días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N° 8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, se aprobó que para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.

En tal sentido, para el pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se considerará el **último sueldo** devengado a razón de una semana de salario por cada doce meses continuos laborados, tomando como referencia la fecha de inicio laboral. En el caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación laboral o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al exservidor público administrativo le corresponde el pago de la suma de _____ B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que, a través del presente documento, ha recibido a satisfacción plena la suma de _____ B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



Consejo General Universitario
Acuerdos

Reunión N°3-23, celebrada el 6 de diciembre de 2023



SEXTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el exservidor público administrativo.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los _____ () días del mes de _____ de _____ (202).

Nombre y Apellido
Servidor Público Administrativo retirado dentro del período 2014 a 2018.

Doctor Eduardo Flores Castro
Rector

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
6 DE DICIEMBRE DE 2023

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

UNIVERSIDAD
DE
PANAMÁ

1935



(507) 523-5399

sgparlamentarias@up.ac.pa